

Decreto De Alcaldía Nro. 001-2020-MDM

Majes, 16 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42° de la misma norma señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Art. 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM establece que, durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza la continuidad de los servicios limpieza y recojo, entre otros, asimismo las entidades públicas y privadas determinan los servicios complementarios y conexos para la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales establecidos en el artículo 4. Las entidades competentes velan por el idóneo cumplimiento de la presente disposición.

Que, el Art. 5° de la misma Norma dispone "5.2 Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento".

Que, es necesario se adopten medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios esenciales a la población del Distrito de Majes.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-SUSPENDER la atención al público en todas la dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Majes con excepción del personal que cumple labor esencial de prestación de servicios, quienes deberán trabajar coordinadamente con la entidades competentes a fin de velar por la salud y seguridad de la población del Distrito de Majes.

ARTICULO SEGUNDO.- SUSPENDER e INTERRUPIR los plazos administrativos en la Municipalidad Distrital de Majes hasta el día siguiente hábil una vez concluido el Estado de Emergencia.

ARTICULO TERCERO.- GARANTIZAR la prestación de los servicios públicos esenciales de Recojo de Residuos Sólidos, Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, la inscripción de defunciones a través de la Oficina de Registro Civil, la afiliación al SIS en casos de emergencia a través del SISFOH.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Servicios Comunes, Sub Gerencia de Gestión Social y Económica y demás áreas competentes la ejecución del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Jefatura de la Unidad de Sistemas e Informática y la Jefatura de la Unidad de Imagen Institucional y de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** del presente, conforme le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. René D. Cáceres Falla
ALCALDE

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866